

miento para todos sus efectos legales a la fecha de su posesión en el cargo, para el que fué primeramente nombrada por Decreto de nueve de Abril próximo pasado.

Dado en Barcelona, a 16 de Agosto de 1938.

MANUEL AZANA.

El Ministro de Justicia,

RAMON GONZALEZ PEÑA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Con el fin de que exista la debida igualdad en la movilización del personal apto para el servicio de las armas, se ordena la movilización de los inscriptos de marinería correspondientes a los reemplazos de mil novecientos veinticinco y mil novecientos veinticuatro.

Art. segundo. La movilización decretada en virtud del artículo anterior alcanzará, no sólo a los inscriptos de marina pertenecientes a trozos enclavados en zona leal, sino a aquellos otros que pertenezcan a trozos enclavados en zona sustraída a la obediencia del Gobierno legítimo de la República.

Art. tercero. Esta movilización alcanzará asimismo a los que fueron declarados inútiles totales, quienes se someterán a un nuevo reconocimiento facultativo con arreglo a las normas establecidas en la circular de diecisiete de diciembre del pasado año.

Art. cuarto. La concentración del reemplazo de mil novecientos veinticinco al treinta del corriente mes y la del reemplazo de mil novecientos veinticuatro del uno al cinco del mes de septiembre próximo.

Art. quinto. La concentración de los inscriptos movilizados en virtud del presente Decreto se dispondrá por los Delegados y Subdelegados Marítimos, quienes a tales efectos atenderán las órdenes del Jefe de la Base Naval de Cartagena, que las dictará de acuerdo con las normas dadas por la Subsecretaría de Marina para el anterior llamamiento.

Art. sexto. Los inscriptos de Mari-

na comprendidos en esta movilización, que con motivo de las actuales circunstancias carezcan de la documentación militar reglamentaria, deberán manifestar estas circunstancias en las Delegaciones o Subdelegaciones marítimas correspondientes en declaración indecisoria y con apercibimiento de la responsabilidad en que pueden incurrir, como de faltar a la verdad.

Art. séptimo. Los individuos a que este Decreto se refiere efectuarán su incorporación con una manta, calzado, plato y cubierto, todo ello en buen estado.

Art. octavo. Se autoriza al Ministro de Defensa Nacional para distribuir las fuerzas movilizadas en el presente Decreto en la forma que las necesidades de la guerra aconsejan.

Dado en Barcelona, a 16 de Agosto de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional, vengo en decretar lo siguiente:

En atención a las circunstancias que concurren y méritos contraídos durante la actual campaña por el coronel de infantería don Leopoldo Menéndez López, he resuelto promoverle al empleo de General del Ejército.

Dado en Barcelona, a 16 de agosto de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRIN LOPEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional, vengo en decretar lo siguiente:

En atención a las circunstancias que concurren y méritos contraídos durante la actual campaña por el coronel de infantería don Manuel Matallana Gómez, he resuelto promoverle al empleo de general del Ejército.

Dado en Barcelona, a 16 de agosto de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRIN LOPEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional, vengo en decretar lo siguiente:

En atención a las circunstancias que concurren y méritos contraídos durante la actual campaña por el coronel de artillería don Enrique Jurado Barrio, he resuelto promoverle al empleo de general del Ejército.

Dado en Barcelona, a 16 de agosto de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRIN LOPEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional, vengo en decretar lo siguiente:

En atención a las circunstancias que concurren y méritos contraídos durante la actual campaña por el coronel de Ingenieros don Emilio Herrera Linares, he resuelto promoverle al empleo de general del Ejército.

Dado en Barcelona, a 16 de agosto de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRIN LOPEZ

Siendo la dirección suprema de la guerra facultad inseparable del concepto de unidad de mando, el cual, consiguientemente, debe asumir la total responsabilidad de aquella, se hace de todo punto indispensable concentrar en un sólo órgano de mando la dirección de cuantos elementos y entidades pueden contribuir a una coordinación más eficaz de los factores necesarios al triunfo de las armas de la República.

Las consideraciones precedentes y la propia experiencia derivadas de las vicisitudes de la campaña, lograron hace tiempo ya el mando único de los Ejércitos, y esa misma experiencia aconseja también que se implante con toda rapidez la dirección única de las industrias de guerra.

Esta dirección ha de vincularse en el Ministerio de Defensa Nacional, como órgano rector de la fabricación de material de guerra, el cual, por tanto, debe temar a su cargo todas aquellas fábricas, talleres y establecimientos productores de armas, municiones, pólvoras, explosivos y artificios de guerra que permanecen ajenos a la óm-